

**IES VICENTE ALEIXANDRE. SEVILLA  
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN**

# **PLAN DE CONVIVENCIA**

## **SUMARIO**

- 1. Normativa en vigor**
- 2. Contexto, diagnóstico y objetivos del Plan**
- 3. Derechos y deberes del alumnado**
- 4. Normas de convivencia y correcciones**
- 5. Comisión de Convivencia**
- 6. Promoción de la convivencia en el Plan de Orientación y Acción tutorial**
- 7. Compromisos de convivencia**
- 8. Delegados y delegadas de padres y madres**
- 9. Colaboración con otras entidades**
- 10. Seguimiento y evaluación del Plan**

### 1. NORMATIVA EN VIGOR

[DECRETO 19/2007, de 23 de enero](#), por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA 2-2-2007)

[DECRETO 327/2010](#), de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16-07-2010).

[ORDEN de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).

Incluye los Protocolos de actuación en supuestos de Acoso Escolar - Maltrato Infantil - Violencia de Género - Agresión Profesorado.

Modificación: Inclusión del Protocolo de identidad de género:

Orden de 28 de abril de 2015, **por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. [BOJA N° 96 de 21/05/2015](#)

ANEXO VIII: Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz

[INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017](#) de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

[ORDEN de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).

### 2. CONTEXTO, DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS

El IES Vicente Aleixandre está ubicado en el barrio de Triana. Es el primer Instituto que se creó en el barrio, pues data del año 1976, lo que quiere decir que se han cumplido ya los cuarenta años de su creación. Recibe su nombre del poeta Vicente Aleixandre que, en esa fecha, recibió el Premio Nobel de Literatura. En sus orígenes era un centro de Bachillerato y, desde la implantación de la LOGSE, contiene las enseñanzas de ESO y de Bachillerato. Aunque llegó a tener más de 1000 estudiantes, en la actualidad el número se ha reducido a menos de la mitad, con una plantilla en torno a los 40 profesionales. El perfil del profesorado, dada la dificultad que supone acceder a una plaza en el centro por estar muy cotizado, es el de personas con amplia trayectoria y bastantes años de servicio.

En el centro se llevan a cabo, además de las enseñanzas propias de estas etapas, algunos proyectos oficiales de la Consejería de Educación: TIC, Coeducación, Bilingüismo de Inglés. Existe un Plan de Actividades propio que contempla viajes y visitas, así como salidas propias de los diferentes Departamentos.

Respecto al nivel socioeconómico de los estudiantes, es medio-alto, igual que la zona en la que se inscriben. La mayoría de los padres tienen estudios medios y superiores. Muestran una alta exigencia acerca de los estudios de sus hijos y también expectativas muy amplias. En este sentido, la gran mayoría de los estudiantes cursan estudios universitarios, siendo excepcional la elección de la Formación Profesional.

El nivel de repetición de curso es muy escaso y lo mismo el fracaso escolar, así como el abandono temprano. Todo ello y las excelentes notas que el alumnado obtiene en la Selectividad hacen que sea un Instituto respetado y apreciado al que acuden alumnos de la zona y de fuera de ella, algunos por tradición familiar. Contribuye a esta imagen el logro de premios que el centro ha ido cosechando, tanto en lo que se refiere a convocatorias de innovación educativa, como a reconocimientos a la trayectoria académica del alumnado, tanto de ESO, como de Bachillerato.

En los últimos años se han ido produciendo renovaciones en la plantilla de profesorado debido a las jubilaciones y el centro se ha ido adaptando a los nuevos tiempos. En estos momentos, curso 2016/2017, está en periodo de transformación, al ser ya completamente bilingüe todos los grupos de la ESO y haberse asentado una nueva plantilla estable en un sesenta por ciento de los miembros.

El tipo de alumnado y de familias, así como la tradición pedagógica del centro, hace que se mantenga el respeto a las normas en un grado muy alto, siendo excepcional el que estas se desobedezcan. Por ello, la convivencia y el clima de centro y de aula no registran incidentes de importancia, llevándose un exhaustivo control de las conductas disruptoras, de las faltas de asistencia o de puntualidad. El cuidado del material, el respeto a las personas y a las instalaciones, son otros elementos que se tienen en cuenta especialmente a la hora de formar a los estudiantes.

Los objetivos que se han marcado en dicho Plan se refieren a:

- A. Prevención del acoso escolar
- B. Integración del alumnado
- C. Evitación de aislamiento y desagregación
- D. Evitación de situaciones de clasismo y actitudes racistas
- E. Consecución de un buen clima de aula
- F. Formación del alumno/a en puntualidad, asistencia a clase, respeto a los materiales y a las pertenencias de los demás
- G. Formación del alumno/a en igualdad, tolerancia y seguimiento de normas

### 3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Son deberes del alumnado:

- a) El estudio, que se concreta en: 1.º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad. 2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado. 3.º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto. 4.º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras. 5.º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del instituto.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Son derechos del alumnado. El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.
- 2 Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.
- 3 Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

#### 4. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIONES

(Extraídas del ROC de IES)

Sección 1.ª Disposiciones generales Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.
2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios: a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social. b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas. c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue: a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna. c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo. d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias

personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad: a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido. b) La falta de intencionalidad. c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad: a) La premeditación. b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora. c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto. d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social. e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2.<sup>a</sup> Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes: a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. d) Las faltas injustificadas de puntualidad. e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que: a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones: a) Amonestación oral. b) Apercibimiento por escrito. c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2: a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto. b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna. c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios. d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3.<sup>a</sup> Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes: a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34. j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro. k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias: a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia. Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4.<sup>a</sup> Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias Artículo 40. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia



de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5.ª Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor. El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales. Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos: a) Hechos probados. b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso. c) Medida disciplinaria. d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos. Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en

el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Normas internas, de obligado cumplimiento para el alumnado de ESO

1. **Asistir con puntualidad a clase. Las clases se inician a las 8:15 horas. Cuando se produzca un retraso superior a 15 minutos, el alumnado no podrá acceder al Centro hasta el siguiente módulo horario, fijado a las 9:15. Como norma general para todo el alumnado, después de las 8:30 horas sólo se podrá acceder al Centro durante los cambios de clase, es decir, en las siguientes horas:**

9:15    10:15    11:15    11:45    12:45    13:45

2. **Si un profesor se retrasa, se deberá esperar la llegada del profesor de guardia y seguir sus indicaciones. En ningún caso se podrá abandonar el aula sin permiso expreso del profesor de guardia.**
3. **El horario lectivo del centro es de 8.15 a 14:45 horas. El alumnado no podrá abandonar el Centro hasta el final de la jornada escolar. Sólo podrá hacerlo acompañado de sus padres o de un familiar debidamente autorizado por los mismos y con el visto bueno de la dirección.**
4. **Los alumnos deben acudir al Centro correctamente vestidos.**
5. **Está prohibido el uso de móviles en el Centro, salvo autorización expresa de un profesor. Así mismo, queda terminantemente prohibido realizar fotografías, vídeos y grabaciones de voz en el interior del Centro por parte del alumnado.**
6. **No se puede fumar en ningún lugar del centro. Fumar dentro del Centro está considerado como una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el mismo (significaría expulsión inmediata).**
7. **Mantener una conducta adecuada que no altere el desarrollo normal de las clases y del resto de las actividades del Centro (no deambular por los pasillos, mantener un tono de voz adecuado, etc.). El alumnado debe permanecer dentro del aula en los cambios de clase, excepto en los casos en que deba trasladarse a un aula específica.**
8. **Traer los materiales de clase (libro de texto, cuadernos, calculadora, mapas, etc.).**
9. **Atender las indicaciones del profesorado para un adecuado desarrollo de las actividades de aprendizaje.**
10. **Respetar el derecho al trabajo y al estudio de los compañeros.**
11. **La asistencia a clase es obligatoria. Las faltas de asistencia serán comunicadas a las familias.**
12. **Mantener una conducta adecuada y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.**
13. **Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales y documentos del Centro.**
14. **No realizar actos que afecten al mantenimiento y/o a la limpieza del Centro.**

Destacar los siguientes aspectos:

- NO se puede comer ni beber en el interior de las aulas.
- NO se puede pintar en los pupitres.
- Los radiadores de las aulas están programados para un encendido y apagado automatizados. Está terminantemente prohibida su manipulación. En caso de que se observe alguna anomalía hay que indicarlo al profesor correspondiente.
- El alumnado NO puede permanecer solo en el aula, salvo autorización expresa del profesor.
- Existen papeleras en todas las estancias del Centro. NO tirar papeles ni restos al suelo. Usar las papeleras.

15. Respetar las pertenencias personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### Normas internas de obligado cumplimiento para el alumnado de BACHILLERATO

Leed atentamente el siguiente extracto de las Normas de Convivencia vigentes en el centro, tanto para los padres como para los alumnos:

16. Asistir con puntualidad a clase. Las clases se inician a las 8:15 horas. Cuando se produzca un retraso superior a 15 minutos, el alumnado no podrá acceder al Centro hasta el siguiente módulo horario, fijado a las 9:15. Como norma general para todo el alumnado, después de las 8:30 horas sólo se podrá acceder al Centro durante los cambios de clase, es decir, en las siguientes horas:

9:15    10:15    11:15    11:45    12:45    13:45

17. Si un profesor se retrasa, se deberá esperar la llegada del profesor de guardia y seguir sus indicaciones. En ningún caso se podrá abandonar el aula sin permiso expreso del profesor de guardia.

18. El horario lectivo del centro es de 8.15 a 14:45 horas. El alumnado no podrá abandonar el Centro hasta el final de la jornada escolar. Solo podrá hacerlo acompañado de sus padres o de un familiar debidamente autorizado por los mismos y con el visto bueno de la dirección. Los alumnos que cursen asignaturas sueltas podrán acceder y salir del Centro en los cambios de clase, enseñando su carné de estudiante a un ordenanza o a un miembro del equipo directivo.

19. Los alumnos deben acudir al Centro correctamente vestidos.

20. Está prohibido el uso de móviles en el Centro, salvo autorización expresa de un profesor. Así mismo, queda terminantemente prohibido realizar fotografías, vídeos y grabaciones de voz en el interior del Centro por parte del alumnado.

21. No se puede fumar en ningún lugar del Centro. Fumar dentro del Centro está considerado como una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el mismo y significaría la expulsión inmediata.
22. Mantener una conducta adecuada que no altere el desarrollo normal de las clases y del resto de las actividades del Centro (no deambular por los pasillos, mantener un tono de voz adecuado, etc.). El alumnado debe permanecer dentro del aula en los cambios de clase, excepto en los casos en que deba trasladarse a un aula específica.
23. Traer los materiales de clase (libro de texto, cuadernos, calculadora, mapas, etc.).
24. Atender las indicaciones del profesorado para un adecuado desarrollo de las actividades de aprendizaje.
25. Respetar el derecho al trabajo y al estudio de los compañeros.
26. La asistencia a clase es obligatoria. Las faltas de asistencia serán comunicadas a las familias. El alumnado deberá justificar las faltas de asistencia en el plazo máximo de una semana a partir de su incorporación.  
  
Ausentarse del Centro horas sueltas de una jornada escolar, se considerará falta leve. La reiteración de esta conducta se considerará falta grave.
27. Cuando las faltas injustificadas superen el 10% de las horas de una asignatura por evaluación, se apercibirá al alumno por escrito. Dos retrasos injustificados serán considerados como una falta no justificada. Esta situación será comunicada por el profesor a los padres por escrito.
28. Cuando las faltas injustificadas superen el 20% de las horas de una asignatura, se apercibirá por escrito al alumno por segunda vez. En este caso, el profesor ya no tendrá en cuenta los instrumentos de evaluación derivados de la observación diaria en el aula. Esta situación será comunicada por el profesor a los padres por escrito.
29. Mantener una conducta adecuada y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
30. Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales y documentos del centro.
31. No realizar actos que perjudiquen el mantenimiento y/o la limpieza del centro.

Destacar los siguientes aspectos:

- NO se puede comer ni beber en el interior de las aulas.
- NO se puede pintar en los pupitres.
- Los radiadores de las aulas están programados para un encendido y apagado automatizados. Está terminantemente prohibida su manipulación. En caso de que se observe alguna anomalía hay que indicarlo al profesor correspondiente.
- Cuando falte un profesor, el alumnado puede permanecer solo en el aula, con la autorización expresa del profesor de guardia.

- Existen papeleras en todas las estancias del centro. **NO** tirar papeles ni restos al suelo. Usar las papeleras.

### 32. Respetar las pertenencias personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Existe en el centro una Comisión de Convivencia emanada del Consejo Escolar con la composición, funcionamiento y competencias que la normativa le atribuye.

#### PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

En los objetivos que se recogen en el POAT, encontramos algunos directamente relacionados con la promoción de la convivencia:

\*Favorecer el seguimiento tutorial hacia el alumnado a su cargo, sobre todo en lo que se refiere a la prevención de conflictos y problemas de convivencia

Por lo tanto, esto nos indica que la promoción de la convivencia se realiza inserta dentro de dicho Plan, como resulta lógico, pues es la tutoría el elemento vertebrador de la acción educativa que se lleva a cabo con los estudiantes, tanto a nivel individual como grupal. Asimismo, la tutoría funciona como coordinación del resto de profesores y profesoras del equipo docente y como enlace de los mismos con las familias. De esta manera se consigue un efecto multiplicador de las normas y de las actuaciones preventivas.

Asimismo, dentro del POAT, se recogen las actuaciones orientadas específicamente a este fin:

- A. Acciones de acogida, que previenen los problemas de aislamiento, acoso y falta de integración social
- B. Conocimiento y cohesión del grupo. Quiénes somos, cómo somos, cómo nos organizamos, que incluye actividades para lograr la cohesión grupal, la elección de delegados y delegadas, la participación en la Junta de Delegados, así como la organización en pequeños grupos para trabajos en común, estimulando afinidades y evitando disgregación.
- C. El trabajo sobre las normas de convivencia en el centro y sus correcciones, primando el carácter educativo de las mismas.
- D. La elaboración de las normas de convivencia en el aula
- E. La organización de responsabilidades en el aula
- F. El trabajo en torno a la correcta gestión del aula por parte del profesorado
- G. La participación del grupo en las propuestas de actividades o actos que el centro realiza
- H. El trabajo en inteligencia emocional, mejora del control emocional, el autoconocimiento y la autoestima

#### COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

Los compromisos de convivencia se establecen a distintos niveles.

En primer lugar, con el conocimiento y la firma de las normas de convivencia que realizan a principios de curso tanto los estudiantes como sus familias, tal y como se ha recogido con anterioridad.

En segundo lugar, a través de las correcciones educativas que se llevan a cabo durante el curso cuando hay una situación conflictiva. En este sentido juegan un papel importante los tutores y tutoras.

En tercer lugar, específicamente a través del departamento de Orientación que actúa cuando se da una circunstancia que precisa un tratamiento individualizado con un estudiante concreto por medio de una entrevista familiar o una multitutoría de la que se recogen los acuerdos y se firman conjuntamente.

En cuanto lugar, a través del Equipo Directivo en los casos graves de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

### DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES

En la reunión de primeros de curso que se celebra cada año escolar se lleva a cabo la elección de los delegados y delegadas de padres y madres tal y como establece la normativa.

Toda la documentación al respecto aparece entre los Anexos del POAT.

### COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

El centro trabaja en colaboración con otras entidades en algunos temas referidos a la situación personal, social, emocional, familiar del alumnado y también con acciones preventivas en distintos aspectos que redundan en la formación general de los mismos:

Ayuntamiento

Talleres de Salud

Asuntos Sociales

Universidades

Centros adscritos de Primaria

EOE

### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento del Plan se realiza en el contexto de la valoración trimestral de resultados académicos y de convivencia, en todos los órganos que tienen competencia al respecto: equipos docentes, equipos de tutores, ETCP, Claustro y Consejo Escolar.

Al final de curso se procede a la evaluación del Plan, considerando el desarrollo del mismo y las diferentes aportaciones de los órganos de seguimiento, introduciendo las modificaciones pertinentes.